

Mario Salas

## Wittgenstein y la escalera -acerca de la proposición 6.54 del *Tractatus*-

*Mis proposiciones son esclarecedoras de este modo: que quien me comprende acaba por reconocer que son sinsentidos<sup>1</sup>, siempre que el que comprenda haya salido a través de ellas fuera de ellas. (Debe, pues, por así decirlo, tirar la escalera después de haber subido.) Debe superar estas proposiciones; entonces tiene la justa visión del mundo.*

Wittgenstein

**Summary:** *In this paper the author attempts to prove that Ludwig Wittgenstein's Tractatus Logico-Philosophicus is unable to explain the possibility of its own discourse. The author bases his attempt on the analysis of the notion of nonsense, as it appears in the Tractatus, and on the analysis of the role of thought as a condition of the possibility of meaning.*

**Resumen:** *El autor intenta probar en este trabajo que el Tractatus logico-philosophicus de Ludwig Wittgenstein es incapaz de explicar la posibilidad de su propio discurso. Parte para ello del análisis de la noción de sinsentido, tal y como es empleada en el Tractatus, y del análisis del papel del pensamiento como condición de posibilidad del significado de los signos en el lenguaje.*

### Introducción

En el presente trabajo nos propusimos examinar la célebre proposición 6.54 del *Tractatus logi-*

*co-philosophicus* -aquella que afirma que, aunque esclarecedoras, sus proposiciones son al fin y al cabo *sinsentidos*<sup>2</sup> en lo concerniente a su posibilidad desde el punto de vista del *Tractatus* mismo; es decir, nos propusimos encarar la paradoja de que sea precisamente un conjunto de sinsentidos el que haya de comunicarnos "la justa visión del mundo"; pues ¿cómo podría un sinsentido comunicarnos algo sin dejar de serlo? ¿No constituiría acaso la proposición 6.54 una autorrefutación del *Tractatus*<sup>3</sup>-una prueba de que su teoría del lenguaje es insostenible o, al menos, incompleta-?

Preguntarse esto equivale a preguntarse si el *Tractatus* puede explicar desde sí mismo su propia posibilidad; si es capaz de dar cuenta de su propio discurso. Pues no basta con reconocer que sus "proposiciones" sean sinsentidos -conclusión por lo demás inevitable a la luz de sus propios supuestos- y que la escalera deba arrojarse después de haber subido; ya que ante esta "proposición" cabe preguntar: si todo lo que el *Tractatus* nos ha dicho hasta aquí es verdad ¿cómo es posible entonces que exista una escalera?

Nos proponemos mostrar en el presente trabajo que, desde el *Tractatus*, no podría explicarse jamás dicha posibilidad; es decir, que el *Tractatus* es incapaz de dar cuenta de sí mismo. Y el fundamento de tal imposibilidad residiría en que, si partimos de sus supuestos, las condiciones necesarias del sentido -las propiedades formales- no podrían ser *pensadas*; lo que equivale a decir que el pensamiento no puede relacionarse reflexivamente consigo mismo, tomarse a sí mismo por objeto -que no puede haber un "pensamiento del pensamiento"-. Siendo esto así, no sería posible entonces explicar cómo llegaríamos alguna vez a "la justa visión del mundo"; pues una visión tal presupondría una *comprensión* de las propiedades formales o estructurales del lenguaje; pero toda comprensión supone que, de alguna manera, lo comprendido es *pensado*.

Empezaremos por recordar, en vista a nuestros objetivos, cuáles son para el *Tractatus* los límites del sentido, a fin de comprender por qué sus proposiciones caen necesariamente en el dominio de lo *inefable* -un subdominio del sinsentido-; luego examinaremos qué papel juega el tema del *pensamiento* en la arquitectura del *Tractatus*, a fin de establecer la identidad entre la inefabilidad y la impensabilidad; es decir, a fin de mostrar que, de acuerdo con sus premisas teóricas, lo que no puede ser dicho tampoco puede ser, de ningún modo, *pensado*.

## 1. Los límites del sentido

Existe una distinción capital en el *Tractatus* entre lo "carente de sentido" (sinnlos) y el "sinsentido" (Unsinn). El ámbito de lo "carente de sentido" es coextensivo con el ámbito de las proposiciones de la lógica (las tautologías) y de sus negaciones (las contradicciones).<sup>4</sup> Tautologías y contradicciones no dicen *nada* -ya que no describen ningún estado de cosas-, pero ambas son posibilidades extremas, casos límite del simbolismo; cosa que no sucede sin embargo con los *sinsentidos*. Veamos en detalle en qué consiste la diferencia.

Las tautologías y las contradicciones pertenecen al simbolismo porque pueden construirse mediante los procedimientos legítimos para formar proposiciones complejas a partir de las "proposiciones elementales" -recordemos que para el *Tractatus* toda proposición es *función de verdad* de estas últimas<sup>5</sup>-. No obstante, *carecen de*

*sentido*; pues no figuran hecho alguno -y el sentido de una proposición es, para el *Tractatus*, "lo que la figura representa"<sup>6</sup>-. Esto tiene que ver con el carácter necesario de las tautologías: es esencia a lo fáctico el ser *contingente*; el poder darse o no darse<sup>7</sup>; pero las tautologías son indiferentes a los hechos del mundo pues son compatibles con todos ellos: cualquiera que sea el valor de verdad de las proposiciones elementales, la verdad de las tautologías permanece inalterada. Así, ellas carecen de una propiedad fundamental de las proposiciones -la *bipolaridad*<sup>8</sup>-. afirmar un posible estado de cosas es siempre negar otro; la proposición traza una línea que separa el ámbito de los estados de cosas compatibles con ella de los que no lo son<sup>9</sup>. Al no poseer carácter bipolar, las tautologías no comunican ninguna información sobre el mundo. De igual manera, las contradicciones son incompatibles con *todos* los hechos: su esencial *falsedad* permanece inalterada cualesquiera que sean los valores de verdad de las proposiciones elementales. En consecuencia, no hay hecho que pueda ser figurado por una contradicción -no hay *sentido* que le corresponda-.

Por el contrario, el término *sinsentido* (unsinnig) lo reserva Wittgenstein para aquellas expresiones que no cumplen los requisitos del simbolismo, ya sea porque constan de elementos asignificativos o porque, aun constando de elementos significativos, el modo en como estos están combinados transgrede las reglas de la *sintaxis lógica* del lenguaje. Dentro del dominio de los sinsentidos estarían comprendidos, así, tanto galimatías como "tururú" -al que no corresponde ningún significado- como expresiones del tipo "el teorema de Pitágoras es calvo" o "Sócrates es idéntico" que son asignificativas por representar combinaciones ilegítimas<sup>10</sup> de signos en sí mismos significativos<sup>11</sup>.

Las proposiciones de la metafísica serían sinsentidos de este último tipo, aunque quizá más sutiles: en ellas hay una apariencia de sentido que no existe en "el Teorema de Pitágoras es calvo"; sin embargo, constarían igualmente de combinaciones prohibidas por las reglas de la *sintaxis lógica*<sup>12</sup>. Creemos que, en lo esencial -aunque no argumentaremos aquí esta aseveración- tales proposiciones podrían considerarse, desde la óptica del *Tractatus*, como intentos de expresar mediante el lenguaje las *propiedades formales* del mismo y por lo tanto, de *decir* algo que sólo puede ser *mostrado*<sup>13</sup>.

La distinción entre el *decir* y el *mostrar* es, precisamente, otra distinción central en el *Tractatus* -sin la cual no pueden entenderse, tanto su doctrina acerca de la imposibilidad del discurso metafísico, como su doctrina relativa a *lo místico*<sup>14</sup>. Tal distinción tiene que ver con la imposibilidad que hay para el lenguaje, según el *Tractatus*, de figurar su propia *forma de figuración*<sup>15</sup>. Una fotografía o una pintura (el lenguaje es concebido en el *Tractatus* como análogo a una pintura) pueden figurar la realidad, pero no su propia forma de figurarla; esto es, aquello que han de tener en común la realidad y la imagen para que esta sea imagen de aquella. De igual manera, todas las llamadas *propiedades y relaciones formales* -entre las que está incluida la forma común a imagen y realidad<sup>16</sup>-, no podrían ser figuradas en el lenguaje; pues son precisamente el supuesto, la condición de posibilidad de la figuración misma. Por *propiedades y relaciones formales* entiende Wittgenstein aquellas propiedades y relaciones que son *esenciales* a los objetos, los hechos y a las proposiciones que los representan<sup>17</sup>; de modo que sería impensable que éstos no las poseyeran. Así, por ejemplo, que una proposición sea la negación de su propia negación, o que conste de partes articuladas entre sí, o que sea una representación del hecho que representa, son cosas que no pueden expresarse en el lenguaje<sup>18</sup>; pues éste ya *supone* estas propiedades. Que la proposición "San José está al sur de Managua" -por ejemplo- representa el hecho de que San José esté al sur de Managua, es algo presupuesto en la comprensión misma de la proposición y por esto no puede ser expresado mediante *otra* proposición; el enunciado en cuestión *muestra* él mismo cuál es su sentido. Así, una "proposición" como " 'San José está al sur de Managua' significa que San José está al sur de Managua", no diría *nada*<sup>19</sup>; pues si no entendimos la proposición original tampoco entenderíamos su explicación -que no hace sino repetirla-. Las propiedades formales se muestran en el lenguaje; pero no pueden ser expresadas *mediante* el lenguaje<sup>20</sup>.

Pues bien, las proposiciones fundamentales del *Tractatus* son, precisamente, proposiciones que intentan expresar propiedades formales: Que el mundo esté determinado por los hechos y por ser *todos* los hechos (TLP 1.11), es una propiedad formal de estos; como lo es igualmente el "hecho" de que estén constituidos por "hechos atómicos" (TLP 2); o el que les sea esencial el poder

acaecer o no acaecer (TLP 1.21); o el "hecho" de que el pensamiento sea la figura lógica de los hechos (TLP 3); o el que la proposición sea función de verdad de la proposición elemental (TLP 5) -pues todas son propiedades que, en el marco de la teoría tractariana, sería impensable que sus objetos no las poseyeran. Aún más, el que determinado hecho sea un "hecho", o el que un objeto sea "objeto"<sup>21</sup>, serían también propiedades formales -respectivamente- de todo hecho u objeto. Y a estas proposiciones no les correspondería sentido alguno; pues -al igual que en el caso de las tautologías- lo que ellas intentan decirnos carecería de alternativa; ya que su negación no expresaría ninguna posibilidad (y por lo tanto tampoco ellas podrían hacerlo). Sin embargo, a diferencia de las tautologías, ninguna de estas "proposiciones necesarias" podría construirse como función de verdad de las proposiciones elementales; de modo que no podrían ser formuladas sin violentar las reglas del simbolismo. Por esto tales "proposiciones" han de ser necesariamente pseudo-proposiciones; esto es, *sinsentidos*.

## 2. El pensamiento

Henos aquí ante una paradoja: las proposiciones que nos revelan la estructura común a la realidad y al lenguaje -las proposiciones elucidatorias del *Tractatus*- son *sinsentidos*; su misma comprensión nos muestra que al enunciarlas no hemos dicho *nada*... Pero ¿cómo puede explicarse entonces la función elucidatoria de tales pseudo-proposiciones?

Para esclarecer la naturaleza del problema -y la posibilidad o imposibilidad de su solución- es necesario que consideremos primero la naturaleza del pensamiento desde el punto de vista del *Tractatus*; pues, como ya dijimos, toda posible comprensión de la estructura o forma común al lenguaje y mundo supone que esta sea objeto de nuestra conciencia, y por lo tanto, que pueda ser objeto de nuestro *pensamiento*.

¿Cómo es concebido el pensamiento en el marco del *Tractatus* y qué papel juega en su arquitectura? Creemos que su función consiste en garantizar el *sentido* del lenguaje; en explicar cómo, en última instancia, los signos proposicionales -perceptibles por los sentidos- de cualquier lenguaje pueden significar algo.

En la proposición 3 del *Tractatus* nos dice Wittgenstein que "la figura lógica de los hechos es el pensamiento". Ahora bien, hasta ese momento no se ha mencionado aún la palabra *proposición* (Satz) en el *Tractatus* -en los apartados anteriores se nos ha hablado sólo de la figura lógica y se nos ha dicho (TLP 2.201) que ella representa una posibilidad de existencia o no existencia de los hechos atómicos (Sachverhalten)-. Creemos que lo que Wittgenstein quiere afirmar aquí es que el tipo de figura que acaba de describirnos se llama propiamente pensamiento; pues sólo el pensamiento es *por derecho propio* una figura lógica; ya que el signo proposicional, oral o escrito, lo sería sólo vicariamente; en tanto mantiene una particular relación con el pensamiento. ¿En qué consiste dicha relación? La proposición 3.1 nos lo aclara: el signo proposicional no es sino la expresión sensible del pensamiento: este puede manifestarse sensiblemente de diversas formas -mediante la voz o la escritura en cualquiera de los idiomas existentes, o mediante un sistema de señales como el alfabeto Morse<sup>22</sup>-; la expresión sensible *concreta* es arbitraria; lo *esencial* -lo que permite que todas estas expresiones contingentes tengan el mismo sentido- es que todas ellas expresan el *mismo* pensamiento. Este es, así, la esencia común a todas sus representaciones sensibles concretas; pero *además*, es concebido al parecer por Wittgenstein como un *hecho psíquico* particular, junto a sus expresiones concretas<sup>23</sup>.

Wittgenstein explica la relación entre el pensamiento y su expresión sensible recurriendo a la analogía de la *proyección*: En la proposición el pensamiento se expresa mediante la correspondencia de los objetos del pensamiento con los elementos del signo proposicional (TLP 3.2), y en esto consistiría la relación proyectiva de este último con el mundo. El método de proyección consiste precisamente en *pensar*<sup>24</sup> el sentido de la proposición; es decir, en hacer corresponder a los elementos del signo proposicional aquellos objetos que corresponden a los elementos del pensamiento; que no son sino los objetos *simples* e indestructibles postulados por el *Tractatus* como condición de posibilidad del sentido (TLP 2.021)<sup>25</sup>.

Es entonces evidente que la figura lógica elemental -llamémosla *pensamiento elemental*<sup>26</sup>- es el pensamiento del hecho atómico: una figura lógica -un pensamiento- no elemental no sería más que una especificación de posibilidades de verdad o

falsedad para pensamientos elementales. Un signo proposicional que sea isomorfo a un pensamiento elemental -y cuyos elementos correspondan mediante una proyección a los respectivos objetos-, o que exprese con exactitud con cuáles posibilidades de verdad o falsedad de pensamientos elementales es compatible, es una proposición "completamente analizada"<sup>27</sup>.

Llamemos ahora, para los fines de nuestra argumentación, "lenguaje perspicuo"<sup>28</sup> a aquel lenguaje que conste de proposiciones completamente analizadas. Evidentemente el pensamiento -tal y como lo concibe el *Tractatus*- sería el primer ejemplo (y el arquetipo) de tal lenguaje; mientras que los lenguajes naturales no podrían ser considerados perspicuos al no estar "completamente analizados". En efecto, los términos que aparecen en los lenguajes naturales no denotan objetos simples: nombres propios como "Irazú" o "José María Figueres", o descripciones definidas como "la computadora en la que escribo este artículo", denotan objetos que constan de partes; y que son por lo tanto susceptibles de un ulterior análisis. Todas estas entidades pueden dejar de existir sin que las proposiciones en que aparecen los términos correspondientes se vuelvan por eso insensibles. No obstante, para que dichas proposiciones tengan sentido es esencial -desde la perspectiva del *Tractatus*- la existencia de los simples a partir de los cuales se constituyen tales complejos; ya que las entidades mencionadas no son *objetos* en el sentido del *Tractatus*, sino más bien *hechos* (Tatsache), consistentes en la ocurrencia de ciertos hechos atómicos y en la no ocurrencia de otros -esto es, consistentes en la existencia e inexistencia de ciertas combinaciones de objetos.

Un lenguaje donde aparecen términos que denotan complejos -en el sentido aquí especificado- sería por esto mismo un caso de lenguaje no perspicuo. Existiría sin embargo otra fuente posible de no perspicuidad: aunque cada uno de los elementos de un lenguaje correspondiese a los objetos tractarianos y no a complejos, sería posible sin embargo que un mismo término designase diversos objetos<sup>29</sup> -incluso objetos cuyas propiedades sintácticas<sup>30</sup> fuesen muy diferentes-, o aún diferentes complejos. Podría aún darse el caso de que una expresión perteneciese sólo a la gramática particular de determinado lenguaje natural y que expresase además -confusamente- rasgos lógico sintácticos diferentes<sup>31</sup>. Wittgenstein examina esta posibilidad (TLP 3.321-3.324) y, al

parecer, la identifica con la fuente de las confusiones filosóficas: aquí estaría entonces probablemente la explicación tractariana de la posibilidad de las proposiciones metafísicas<sup>32</sup>.

Pues bien, el lenguaje ordinario sería no perspicuo por ambos motivos: tanto porque sus términos no denotan simples, como por el hecho de que, muchas veces, "designan de modo y manera diferente" (TLP 3.323). Ahora bien, es claro que - en el contexto del *Tractatus*- un término sólo podría significar en tanto existiera una *proyección* que haga corresponder el signo perceptible por los sentidos con un objeto o, si no, con algún estado de cosas posible -en el caso de los objetos complejos de nuestra experiencia cotidiana<sup>33</sup>-. En el primer caso, el objeto ha de ser uno de los objetos tractarianos indestructibles<sup>34</sup>, y en el segundo, la existencia del complejo ha de ser *pensable*; pues evidentemente -dado que la proyección supone el pensamiento- lo que no puede pensarse no puede ser proyectado. En otras palabras, ha de ser posible la figuración lógica del complejo y, por lo tanto, ha de ser posible pensar los hechos atómicos en cuya existencia e inexistencia ha de consistir en último término dicho complejo. De no ser posible ninguna de las dos situaciones, el término en cuestión carecería de significado<sup>35</sup> y sería en consecuencia *absolutamente ininteligible*, es decir, no podría tener siquiera la apariencia de un significado.

Pues bien: dado que las propiedades formales no son objetos, ni hechos atómicos (Sachverhalten), ni tampoco hechos (Tatsachen) o meras "posibilidades de hechos"<sup>36</sup>, no sería posible, ni nombrarlas, ni figurarlas lógicamente -es decir, no sería posible *pensarlas*-; y por lo tanto tampoco sería posible una proyección que dé significado a término alguno que pretenda expresarlas. En consecuencia, términos como "hecho", "objeto", "proposición", "sentido", etc., que, según veíamos en el apartado anterior, designarían propiedades formales, deberían sernos -si nos atenemos al *Tractatus*- absolutamente ininteligibles.

### 3. La escalera

Nos hallamos ahora en condiciones de comprender el *sentido* de la "escalera" del *Tractatus* y, al mismo tiempo, de examinar la cuestión de su *posibilidad*<sup>37</sup>.

Que las proposiciones del *Tractatus* sean sin-sentidos significa, según veíamos en el apartado primero, que no dicen *nada*; y esto porque, de acuerdo con los supuestos del *Tractatus*, *no pueden* comunicar nada *nuevo* -nada que no esté presupuesto en todo decir y cuya enunciación no sea por lo tanto inútil. Cabría entonces preguntarse por qué es necesario un *discurso* como el del *Tractatus*, si lo que en él se intenta comunicarnos es algo supuesto en todo uso del lenguaje -algo, en consecuencia, que ningún hablante podría ignorar.

Contra esto se podría argüir sin embargo que, aunque las proposiciones de la lógica (las tautologías), tampoco dicen nada -pues su contenido informativo es también nulo-, no siempre podemos determinar por simple inspección que algo sea una tautología. Por ejemplo, cuando tratamos de determinar la validez o invalidez de un razonamiento (pues de otro modo no sería necesaria la *demonstración*, y los diversos procedimientos de prueba formal estarían sobrando). Una demostración equivale, precisamente, a *mostrar* que, lo que a primera vista parece una proposición contingente (el condicional que tiene como antecedente la conjunción de las premisas y como consecuente la conclusión), no lo es en absoluto; ya que la negación de dicha proposición -que antes de la demostración *parecía* posible- es absolutamente imposible, pues envuelve una contradicción.

De análoga manera, el discurso del *Tractatus* intentaría mostrarnos algo que, aunque supuesto en todo lenguaje -y por lo tanto carente de alternativa-, no es sin embargo inmediatamente patente, evidente; ya que las formas del lenguaje ordinario lo disfrazan: las propiedades sintácticas y semánticas *esenciales* del lenguaje. Las proposiciones elucidatorias del *Tractatus* tendrían, así, la función de llevarnos desde el nivel del lenguaje ordinario a esa realidad que lo trasciende y que es condición de posibilidad del sentido -constituirían la *escalera* que nos conduce hasta ella-, y que solo así se volvería evidente para nosotros; dándonos al mismo tiempo, en esta evidencia, la del contenido informativo *nulo* (es decir, la falta de sentido) de las proposiciones que nos llevaron hasta ella.

Pues, así como la demostración de un teorema matemático no nos brinda un nuevo conocimiento -una nueva información- que no estuviese ya contenido desde un principio en los axiomas que sirven de base a dicha demostración, sino que

consiste en un reconocimiento de lo que ya estaba ahí, en un volver explícito lo implícito, de igual modo, el discurso del *Tractatus* pondría en evidencia la estructura necesaria de nuestro lenguaje; estructura que ya estaba ahí desde que el lenguaje tenía un sentido aunque no fuésemos conscientes de ella y que, tras de las formas aparienciales -fenoménicas- del lenguaje, no es sino la misma estructura del *pensamiento*; de aquel *verdadero* lenguaje que subyace al imperfecto lenguaje ordinario permitiéndole a este que, a pesar de sus imperfecciones, sus proposiciones estén también "ordenadas de un modo completamente lógico"<sup>38</sup>. Gracias a las proposiciones del *Tractatus* se realizaría, así, una especie de *anamnesis*: el recuerdo de aquello que siempre estuvo con nosotros aunque no nos dábamos cuenta.

Sin embargo, persiste un problema de fondo que el *Tractatus* no puede soslayar, y que atenta contra la posibilidad misma de tal anamnesis: a diferencia de lo que sucede con las proposiciones mediante las cuales -en la demostración- elucidamos la verdad necesaria de un teorema; proposiciones que no dirían nada que no esté implícito en los axiomas, de modo que el condicional que tenga como consecuente la conjunción de estas proposiciones y cuyo antecedente sea la conjunción de los axiomas sería una tautología, y por lo tanto carecería de sentido, debemos recordar que el discurso del *Tractatus* no constituiría, según él mismo, un caso de carencia de sentido (sinnlos), sino de *sinsentido* (Unsinn); y la doctrina de la *proyección* que analizábamos en el apartado anterior -el fundamento mismo de la explicación tractariana de cómo el lenguaje ordinario adquiere significado- haría imposible la *formulación* misma en el lenguaje de tal *sinsentido*. Partiendo de los supuestos del *Tractatus*, las proposiciones tractarianas *ni siquiera podrían ser construidas*; y no se trataría ya sólo de un problema de carencia de alternativa, de no brindar información alguna sobre el mundo al no discriminar entre posibilidades, ni *tampoco* -es importante recalcarlo- de un problema de violación de reglas lógico-sintácticas, sino de un problema -más fundamental- de *carencia de vocabulario*.

En efecto, en tanto que se trata de un lenguaje -y no de un mero conjunto de signos asignificativos- ha de existir en el discurso del *Tractatus* una relación significante entre los términos de sus proposiciones y *aquello* que esos términos designan (las propiedades formales de los hechos, los

objetos, los nombres y las proposiciones), pues los términos de un lenguaje han de remitir siempre a *otra cosa* distinta de sí mismos; mas, para que esto sea posible, tendría el pensamiento que *proyectar* sobre ellos tales significados, ya que solo mediante una proyección -según hemos visto- los elementos de un lenguaje convencional adquieren significado.

Pues bien ¿qué correspondería a los términos de "proposiciones" como: "la proposición muestra su sentido", o como "los hechos en el espacio lógico son el mundo"? Si nos atenemos a la doctrina de la proyección, *nada*; pues hemos visto que no habría nada en el pensamiento que pudiese corresponder a tales términos<sup>39</sup>; y esto significa que no sería posible ninguna proyección que les asigne a estos "términos" algún significado -o, al menos, no aquellos significados que Wittgenstein quiso asignarles. Pues bien, siendo esto así, los conjuntos de signos que constituyen las proposiciones del *Tractatus* no podrían remitir a *nada*<sup>40</sup>; y no existiría entonces ninguna diferencia entre decir "la proposición muestra su sentido" y pronunciar un galimatías como "tururú"; de modo que, si nos atenemos rigurosamente a la doctrina del *Tractatus*, todos sus "enunciados" podrían resumirse en una sola "palabra": "Tururú".

La comprensión de las propiedades internas del lenguaje y del mundo supondría, de algún modo, una *reflexión* o autorreferencia del pensamiento; es decir, supondría que el pensamiento pudiese *proyectar* -pensar- sus propiedades sintácticas y semánticas esenciales. Solo así sería posible la escalera del *Tractatus*; pues de otra forma un *sinsentido* es tan *sinsentido* como cualquier otro y no resulta comprensible cómo podría ser en modo alguno esclarecedor, ya que lo único que se nos mostraría en él sería la ocurrencia de un signo mudo; carente de significado.

## Notas

1. En este epígrafe hemos seguido casi fielmente la traducción que da Enrique Tierno Galván de la proposición 6.54 del *Tractatus* (en su versión española del mismo publicada por Alianza Editorial, Madrid, 1984), excepto en un detalle: Tierno Galván traduce "quien me comprende acaba por reconocer que carecen de sentido", donde nosotros escribimos "quien me comprende acaba por reconocer que son *sinsentidos*". El original alemán emplea aquí el adjetivo "unsinnig", y Tierno Galván traduce habitualmente el correspondiente sustantivo "Unsinn", por "*sinsentido*", mientras que

"carece de sentido" es su traducción habitual de "sinnlos". Ahora bien, "sinnlos" y "unsinnig" (o "Unsinn") no significan lo mismo en el contexto del *Tractatus* (cf. el apartado segundo del presente trabajo); por esta razón - para evitar confusiones- hemos introducido esta modificación. En nuestro trabajo "sinsentido" traduce siempre los términos "Unsinn" y "unsinnig", y "carece de sentido", el vocablo alemán "sinnlos".

2. Incluida, por supuesto, la propia proposición 6.54.

3. Afirmar que las proposiciones del *Tractatus* son sinsentidos es afirmar que no son proposiciones y, por lo tanto, afirmar que no son verdaderas ni falsas. Pero esta conclusión ha sido, no obstante, deducida a partir de las propias proposiciones del *Tractatus*. La paradoja implícita en esto puede muy bien explicitarse así: si las proposiciones del *Tractatus* son verdaderas entonces no son proposiciones, y por lo tanto tampoco son verdaderas.

4. Cf. TLP 4.461 -las citas del *Tractatus* se indican aquí con las letras TLP y el número de la respectiva proposición, y corresponden a la versión española de Enrique Tierno Galván, Alianza Editorial, Madrid, 1984.

5. Cf. TLP 5.

6. TLP 2.221. Y la figura representa un hecho -un estado de cosas posible en el espacio lógico (TLP 2.202)-.

7. "Cualquier cosa puede acaecer o no acaecer y el resto permanece igual" (TLP 2.202)-.

8. Wittgenstein emplea esta expresión en los *Notebooks*, para referirse al hecho de que, si una proposición tiene sentido, también debe tenerlo su negación. Cf. Wittgenstein: *Diario filosófico* (versión española de los *Notebooks*), Ariel, Barcelona, 1982; p.159.

9. "La forma de una proposición se parece a una línea recta que divide todos los puntos de un plano en puntos a la derecha y puntos a la izquierda..." Wittgenstein, *Diario filosófico*, ed. cit; p. 174.

10. Ilegítimas desde el punto de vista de la sintaxis lógica, aunque no siempre desde el punto de vista de la gramática española.

11. Wittgenstein examina este último ejemplo en el *Tractatus*; "idéntico" es una palabra que designa una relación entre dos cosas, pero aquí aparece como designando una propiedad. Al no estar definido su uso como palabra que designa una propiedad -como adjetivo- se trata en este contexto de un signo que carece de significado. Por esta razón podría decirse que el sinsentido consiste siempre en la carencia de significado de algún signo (véase TLP 6.53, en relación con las proposiciones metafísicas).

12. Al menos esta parece ser la explicación que Wittgenstein da de ellas (cf. TLP 3.323-24). Veremos sin embargo que esta explicación no es posible -al menos para las proposiciones del *Tractatus*-; pues no se trataría aquí de la combinación ilegítima de signos que en otros contextos son significativos, sino de signos que en ningún contexto podrían serlo.

13. Creemos -aunque es algo que no estaría exento de discusión-, que el ámbito de lo indecible en el *Tractatus* coincide con el ámbito del discurso que versa sobre *propiedades formales*. Del concepto de propiedades formales y su relación con las proposiciones del *Tractatus* nos ocupamos líneas más abajo.

14. "Lo místico" (cf. TLP 6.44) es, no cómo es el mundo, sino que sea el mundo. En nuestra opinión "lo místico", "lo que está más alto" -incluso "Dios"-, son, en el contexto del *Tractatus*, términos equivalentes.

15. "Form der Abbildung". Cf. TLP 2.172.

16. En nuestra opinión, todas las propiedades formales tendrían que ver con esa forma; son, o bien condiciones de posibilidad o bien propiedades de tal forma.

17. Cf. TLP 4.122 s. Wittgenstein las denomina también "propiedades y relaciones de estructura" y "propiedades y relaciones internas".

18. En TLP 4.122 -donde se introduce el concepto de "propiedades formales"- Wittgenstein habla de ellas sólo en relación con los objetos y los hechos atómicos y no, como hacemos nosotros aquí, en relación con las proposiciones. Sin embargo, ya en la proposición 4.124 se refiere a las "propiedades internas" -sinónimo de propiedad formal según TLP 4.122- de las proposiciones (también en TLP 5.231). En ninguna parte se habla explícitamente de que cosas como, por ejemplo, el que los hechos formen parte del mundo, o el que el mundo conste de hechos atómicos, o el que la proposición represente el hecho que representa sean propiedades formales -como lo hacemos nosotros aquí-; Wittgenstein pareciera pensar más bien en rasgos estructurales de los hechos y los objetos, y en rasgos estructurales de las proposiciones en tanto que hechos. Nuestra interpretación -más amplia- del concepto de propiedades y relaciones formales se basa, sin embargo, en la definición dada en TLP 4.123: "Una propiedad es interna cuando es impensable que su objeto no la posea"; es decir, cuando se trata de una propiedad necesaria de un objeto o hecho. Ser parte del mundo es, evidentemente -en el contexto del *Tractatus*- una propiedad así en relación con los hechos; al igual que el representar el hecho que representa es, en este sentido, una propiedad formal de la proposición qua proposición.

19. Esto se vería en el hecho de que no comunica información alguna; esto es, no discrimina entre posibilidades, pues su negación no tiene sentido.

20. Cf. TLP 4.121. Además, según el *Tractatus*, una proposición solo puede ocurrir en otra como *fundamento de verdad* de esa otra; es decir, de modo tal que el valor veritativo de la proposición compuesta dependa -sea función de- el valor veritativo de la proposición componente. Ahora bien, el valor veritativo de una proposición como la de nuestro ejemplo: " 'San José está al sur de Managua' significa que San José está al sur de Managua", no dependería obviamente del valor de verdad de "San José está al sur de Managua". De

este modo, tal proposición excedería -según el *Tractatus*- las posibilidades del simbolismo.

21. Los conceptos "hecho" y "objeto" serían, según el *Tractatus*, *conceptos formales* -inexpresables mediante proposiciones, pero que se muestran en el símbolo del objeto mismo-. Esto significa que no puede haber una expresión 'Fx' donde 'F' esté por "objeto" o por "hecho"; pues que algo es un objeto o un hecho se muestra en los signos correspondientes: nombre o proposición. Cf. TLP 4.126.

22. O mediante una fotografía, una pintura o cualquier sistema simbólico: toda figura, además de la particular forma de figuración que ostente, exhibe también la forma lógica: toda figura es una figura lógica.

23. Cf. La carta de Wittgenstein a Russell fechada en Cassino, 19.8.19; (En Wittgenstein: *Diario filosófico*; ed. cit. p. 222).

24. *Das Denken* (el acto de pensar) y no el pensamiento (*Der Gedanke*). Cf. TLP 3.11.

25. "El postulado de la posibilidad de los signos simples" -que expresan los objetos simples- es "el postulado de la determinidad del sentido" (TLP 3.211). Tales objetos, dado su carácter de simples, sólo pueden ser *nombrados*; ninguna proposición puede enunciar su esencia (TLP 3.221).

26. Esta terminología es nuestra. El *Tractatus* habla sólo de proposiciones elementales. Pero siendo la proposición elemental la expresión sensible de un pensamiento, es a este pensamiento al que llamamos aquí elemental.

27. Cf. TLP 3.201-3.261. Una proposición no elemental completamente analizada -y hay sólo un análisis completo de cada proposición (TLP 3.25)- debería mostrar claramente su carácter de función de verdad de proposiciones elementales.

28. La expresión (perspicuous language) es de Wilfrid Sellars, aunque quizá el sentido en el que la usamos aquí no coincida exactamente con el que le da este autor (cf. Sellars, Wilfrid; *Naming and Saying*, en Copi & Beard, *Essays on Wittgenstein's Tractatus*. Routledge & Keagan Paul, London, 1966, p.250).

29. En estos casos habría identidad de *signo*, aunque se trataría de *símbolos* diferentes (cf. TLP 3.321).

30. Es decir, cuya *forma* (cf. TLP 2.0141) fuese diferente. Por analogía con la sintaxis del lenguaje se podría hablar de una "sintaxis del mundo", que sería la imagen en el espejo de aquella.

31. Por ejemplo, "es" -como cópula, como equivalente a "existe" o como signo de identidad (TLP 3.323). Por otra parte, una palabra como "idéntico" no existiría en un lenguaje perspicuo: el signo de identidad sería innecesario dada la identidad del signo (TLP 5.53).

32. Sin embargo, las proposiciones del *Tractatus* no podrían explicarse a partir de esta posibilidad; pues el problema en ellas no es la confusión de un rasgo sintáctico con un término designador; por ejemplo, de "es" como cópula (que no existe como símbolo independiente en un lenguaje lógico formalizado) con un verbo de otro tipo (que en el simbolismo lógico se expresaría como una letra predicativa), sino la ocurrencia de términos que designan conceptos formales. Por otra parte, no creemos que todas las proposiciones metafísicas sean explicables por este procedimiento.

33. De este modo los nombres de los complejos -los nombres del lenguaje ordinario- son en realidad proposiciones desfrizadas; descripciones de un posible estado de cosas.

34. Creemos además que, en el marco del *Tractatus*, cada elemento del pensamiento ha de denotar *necesariamente* un determinado objeto y *sólo ese*; la adscripción de determinado significado no puede ser accidental, sino *esencial* a dicho elemento; pues de otro modo habría que suponer una proyección previa -y por lo tanto un pensamiento previo al pensamiento.

35. Otra posibilidad sería que, si el término en cuestión -hablamos de términos designadores- no denota un simple ni un complejo, exprese entonces una propiedad de un complejo, o una relación de este con alguna otra cosa. En este caso ha de poder ser reducido a la expresión de propiedades o relaciones de los constituyentes del complejo y, en último término, a posibilidades de existencia e inexistencia de los hechos atómicos (cf. TLP 2.0201, TLP 2.11).

36. Como lo son los objetos a los que el lenguaje ordinario se refiere. Distingo aquí entre "hecho" -un estado de cosas existente-y "posibilidad de hecho" -un estado de cosas no existente, pero posible.

37. Se trata de dos cuestiones distintas: una cosa es lo que Wittgenstein quiso decirnos con la imagen de la escalera, y otra si tal escalera es posible en consonancia con el *Tractatus*.

38. TLP 5.5563.

39. El "pensamiento" en el *Tractatus* no correspondería necesariamente al pensamiento *consciente*, al fenómeno psicológico del pensamiento -pensamos conscientemente en nuestros diversos e imperfectos lenguajes naturales-; pero sí a aquello que es común a todo posible lenguaje, y por lo tanto a todo posible pensamiento consciente: nada que no pudiese ser pensado -en el sentido del *Tractatus*- podría ser *conscientemente* pensado.

40. Así, no existiría ninguna razón por la cual "hecho" signifique precisamente "hecho" y no "objeto", "proposición" o cualquier otra cosa.